



ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 37/13 y su modificaciones mediante la ordenanza N° 108/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 37/13 se establecen las normas para el control y rendición de Subsidios.-

Que, con fecha 16 de Diciembre del 2020 se modifican los montos establecidos mediante la Ordenanza N° 108/20.-

Que, es necesario actualizar el monto mínimo actual sujeto a rendición el cual se estableció en pesos cinco (\$ 5000) para personas físicas y pesos Diez mil (\$ 10000) para entidades y personas jurídicas.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante reglamentar a través de Ordenanzas la correcta administración y control sobre la entrega y rendición de subsidios.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 108/2020.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N°37/13, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente Ordenanza, deberán rendir cuenta documentada del mismo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Concejo Deliberante; cuando, tratándose de personas físicas, el monto sea superior a \$ 30000 –pesos TREINTA MIL- y en el caso de personas jurídicas, superior a \$ 60000–pesos SESENTA MIL.”

ARTÍCULO 3°.- RECTIFIQUESE el Anexo II Rendiciones Especiales, Título TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL inc. D) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Las transferencias corrientes o de capital (en bienes o en fondos) a personas físicas de hasta pesos TREINTA MIL (\$30000) y a entidades de bien público de hasta pesos SESENTA MIL (\$60000), se rendirán en forma definitiva con el respectivo recibo de pago o entrega de bienes. Las transferencias corrientes o de capital que superen los montos antes especificados, estarán sujetos a rendición de cuentas por parte del beneficiario directamente ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas del Concejo Deliberante quien tendrá a su cargo la fiscalización de la inversión (art. 1° Ley N° 513/19) en los plazos que determine el respectivo acto administrativo. En caso de incumplimiento surja que no se otorgue nuevos subsidios hasta tanto no se regularice dicha situación.-



Concejo Deliberante de
General Acha

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas del Concejo Deliberante, llevará un registro de los beneficiarios, montos y plazos de rendiciones a efectos de materializar la respectiva fiscalización de los mismos”.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 21/2023